

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GEFATURA POLÍTICA DE ESTA PROVINCIA.

*CIRCULAR NUM. 116.*

Real decreto, revalidando la ley y Reales decretos sobre libertad de Imprenta, sancionados en los años 1820, 21 y 22.

*El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha 18 del corriente, me comunicó de Real orden lo que sigue:*

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer, el Real decreto siguiente:— Concediéndose á todos los Españoles por el artículo 371 de la CONSTITUCION política de la Monarquía la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes, como REINA Gobernadora he venido en resolver, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, que tengan cumplido efecto la ley sobre libertad de Imprenta de 22 de Octubre de 1820, y la adicional de 12 de Febrero de 1822, y el Reglamento para las Juntas protectoras del mismo ramo de 23 de Junio de 1821. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano.

*(Se continuará.)*

#### AUDIENCIA NACIONAL.

*CIRCULAR NUM. 21.*

Real orden, mandando S. M. no se tengan por válidas las disposiciones emanadas de las dos épocas Constitucionales, y si las que en adelante se vayan dictando por los respectivos Ministerios, ó que se hubiesen dado desde la publicacion de la CONSTITUCION.

Copia. Ministerio de Gracia y Justicia. — Su

Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 20 del actual, el decreto siguiente:— Para evitar las dudas que puedan suscitarse sobre si las leyes y decretos emanados de las Cortes celebradas en las dos épocas Constitucionales se hallan restablecidos en virtud de mi decreto de 13 de este mes, por el que mandé publicar la CONSTITUCION del año de 1812, en el interin que reunida la Nacion en Cortes manifiesta espresamente su voluntad, ó dé otra CONSTITUCION conforme á las necesidades de la misma, he venido en declarar como REINA Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, despues de haber oido á mi Consejo de Ministros, que por ahora y mientras las proximas Cortes Constituyentes deliberan lo conveniente sobre tan importante asunto, no se consideren restablecidas las disposiciones emanadas de las dos épocas Constitucionales, esceptuando aquellas que yo haya mandado observar posteriormente, ó que mande observar en adelante, porque convenga así al bien de los pueblos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado. — Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1836. = José Landero. — Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Auto.* "Se obedece, guarde y cumpla; y ejecute la Real orden que antecede. Dese cuenta en el Tribunal pleno y comuníquese á los Jueces de primera instancia del distrito de este Tribunal insertándose en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, con urgencia. Proveido y rubricado por el Sr. Regente, en Cáceres á 26 de Agosto de 1836. = Está rubricado. = Sanchez."

*Es copia de sus originales, de que certifico. = Cáceres 26 de Agosto de 1836. = D. Manuel Sanchez Calderon.*

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 89.

Pidiendo una noticia exacta, por medio de un estado que acompaña, de las municiones y piedras de chispa que se hayan repartido á los cuerpos de Guardia Nacional desde su creacion hasta el dia de la fecha.

Siendo precisa una noticia exacta de las municiones y piedras de chispa que los cuerpos de la Guardia Nacional han recibido de los Reales almacenes desde su creacion hasta el presente mes, y de las existencias conque se hallan; prevengo á todos los Comandantes de canton que inmediata-

mente formen y me remitan un estado arreglado en todo al modelo que á continuacion se estampa en el que con distincion de años, se espresen con claridad y exactitud las sacas, la inversion, y las existencias. Para que esta disposicion tenga cumplimiento, los espresados Comandantes de canton exigirán de los de Guardia Nacional de los respectivos pueblos las noticias necesarias para el objeto; y para conseguir la brevedad, todos los Comandantes de dicha Guardia luego que por el presente Boletin vean esta mi orden, remitirán dicho estado respectivo á su pueblo al Comandante de su canton para que este, redactandolos todos en uno general bajo el mismo modelo, me lo remita como queda espresado. Badajoz 16 de Agosto de 1836. — Butron.

Batallon de la Guardia Nacional de... (tal).

Canton militar de... (tal).

Noticia de las municiones suministradas por los Reales almacenes al espresado Batallon desde su creacion hasta la fecha.

	Cartuchos de fusil con pólvora y balas de calibre de á 15.	Id. de á 17.	Idem de tercerola.	Idem de pistola	Pólvora.	Piedras de chispa para fusil.	Idem de tercerola.	Idem de pistola
Año 1833. { En 19 de Diciembre. . .	4,000	"	100	100	200 lib.	200	"	"
{ En 21 de id. . . . .	"	"	50	50	80 id.	"	"	"
1834. { En 24 de Abril. . . . .	200	100	"	"	"	50	20	20
{ En 6 de Mayo. . . . .								
{ En 20 de Setiembre. . .								
1835. {								
1836. {								
<b>Total recibido. . . . .</b>	<b>4200</b>	<b>100</b>	<b>150</b>	<b>150</b>	<b>280</b>	<b>250</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
Se han consumido en ejercicios de instruccion. . . . .	1200	"	100	50	80	50	10	10
Id. en servicio contra los facciosos en la movilizacion de tal y tal, en tal y tal época. . . . .	1000	50	"	"	"	"	"	"
Id. que existen inutilizados solo las balas. . . . .	300	"	50	"	80	"	"	"
<b>Total invertido. . . . .</b>	<b>2500</b>	<b>50</b>	<b>150</b>	<b>50</b>	<b>160</b>	<b>50</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
<b>Recibido. . . . .</b>	<b>4200</b>	<b>100</b>	<b>150</b>	<b>150</b>	<b>280</b>	<b>250</b>	<b>20</b>	<b>20</b>
<b>Invertido. . . . .</b>	<b>2500</b>	<b>50</b>	<b>150</b>	<b>50</b>	<b>160</b>	<b>50</b>	<b>10</b>	<b>10</b>
<b>Existencia total. . . . .</b>	<b>1700</b>	<b>50</b>	<b>"</b>	<b>100</b>	<b>120</b>	<b>200</b>	<b>10</b>	<b>10</b>

Se pondrán aquí las notas aclaratorias que convengan.

Fecha y firma del Comandante de Batallon ó Escuadron.

CIRCULAR NUM. 90.

Real decreto, nombrando S. M. Ministro interino de Gracia y Justicia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. — Con fecha 16 del corriente me dice D. José Landero, Regente de la Audiencia de Barcelona lo siguiente. — El Sr. Secretario del Despacho de Estado, Presidente del Consejo de Ministros, con fecha de ayer me dice lo que sigue. — Por Real decreto que S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer, ha tenido á bien S. M. encargar á V. S. del Despacho de Gracia y Justicia interinamente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. Lo que de la propia Real orden transcribo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que hago publicar por los Boletines oficiales de este Distrito para la inteligencia de todos. Badajoz 27 de Agosto de 1836. = Butron.

Concluye el Boletin oficial número 23 de la venta de bienes nacionales.

En la provincia de Córdoba.

D. Rafael Triguillos remató una casa, sita en la ciudad de Córdoba, calle de santa María de Gracia, núm. 22, que perteneció al suprimido convento de san Pablo de la misma, y se le adjudica por la cantidad, en reales vn. . . . . 4031

D. Ramon Polo, otra id. en id., calle de la Espartería, núms. 10 y 11, que perteneció al referido convento de la misma, en. . . . . 126,000

D. José Rillo, otra id. en id., calle de Puentezuela de D. Gomez, núm. 2, que perteneció al suprimido convento de religiosas de santa Marta de dicha ciudad, en. . . . . 11,290

D. Fernando de Vega, otra id. en id., calle de Jesus y María, núm. 2, que perteneció al suprimido convento de religiosas de san Martin de la misma, en. . . . . 32,916

D. Francisco Diaz Morales, otra id. en id., calle de los Muñices, núm. 3, que perteneció al suprimido convento de religiosas de las Nieves, de la misma, en. . . . . 12,000

El mismo D. Francisco Diaz Morales, otra id. en id., calle de los Muñices, núm. 2, que perteneció al referido convento de la misma, en. . . . . 11,000

D. Francisco Solano, una huerta en la referida ciudad, contigua al suprimido convento de san Cayetano de Carmelitas Descalzos de la misma, en. . . . . 80,600

D. Manuel de Campos, una casa en dicha ciudad, calle de la Librería, núm. 50, que perteneció al suprimido convento de Corpus Christi de la misma, en. . . . . 38,000

El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO NUM. 79.

A virtud de providencia del Sr. Intendente de la pro-

vincia de Aragon se ha señalado el dia 29 del presente mes, ante el Juez de primera instancia de la ciudad de Zaragoza para el remate de las fincas que se espresarán; y, con arreglo á lo mandado en el art. 28 de la Real Instruccion de 1º de Marzo, se verificará en esta Capital en el mismo dia y hora de once á doce, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Ministro honorario y Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Un molino de aceite, que perteneció al suprimido convento de san Lázaro, sito en el Arrabal de dicha ciudad, tasado en 128,590.

Una posada, que perteneció al suprimido convento de santo Domingo, sita en dicha ciudad, calle de san Francisco, núm. 34, tasada en 96,347.

Un horno de pan-cocer, que perteneció al suprimido convento de san Agustin de dicha ciudad, calle del Trenque, núm. 2, tasado en 60,425.

Una casa, que perteneció al suprimido convento de santo Domingo, de dicha ciudad, calle de Miguel de Ara, núm. 134, tasada en 26,436.

Otra id. que perteneció al suprimido convento de santo Domingo, calle de san Pablo, núm. 174, tasada en 103,385.

Otra id. que perteneció al suprimido convento de la Victoria, de dicha ciudad, calle de Predicadores, núm. 74, tasada en 24,147.

Otra id. que perteneció al suprimido convento de santo Domingo, de la misma ciudad, calle de las Botigas hondas, núm. 47, tasada en 23,413.

Otra id. que perteneció al suprimido convento de san Agustin, de dicha ciudad, calle de santa Catalina, núm. 65, tasada en 22,320.

ANUNCIO NUM. 80.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Leon está señalado el dia 4 del próximo Setiembre, para el remate de las fincas que se espresarán, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad; y, con arreglo al art. 28 de la Real Instruccion de 1º de Marzo de este año, se verificarán en las Casas Consistoriales de esta Capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Juan García Becerra, Ministro honorario de esta Real Audiencia, Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. Benito Barrio, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una viña, en Fuentes Nuevas á la Cogolla, hace 186 jornales, que perteneció al suprimido convento de Agustinos, tasada en 20,460 rs.

Una casa, de alto y bajo, con su huerta en Cacabelos, que perteneció al referido convento, tasada en 23,513 rs.

ANUNCIO NUM 81.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Cádiz están señalados los dias 27 y 31 de Agosto, y 1º de Setiembre próximo, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad para el remate de las fincas que se espresarán; y con arreglo al art. 28 de la Real Instruccion de 1º de Marzo último, se verificará en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los mismos dias y hora de once á doce, ante los señores Jueces y escribanías que se espresarán, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortizacion, ó perso-

na que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

*Fincas que se rematarán el día 27 del corriente mes, por ante D. Juan José Rodríguez Baldeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia.*

Una casa en dicha ciudad, señalada con el núm. 22, calle de santa Inés, que perteneció á las monjas de santa María de la misma, tasada en 85,213 rs. y 5 mrs.

Otra en la misma ciudad, calle de san José, núm. 44, frente á san Felipe, que perteneció á dichas monjas, tasada en 78,990 rs. y 17 mrs.

Otra que perteneció á las monjas Descalzas de la referida ciudad, sita en la calle de san Francisco, núm. 42, tasada en 127,303 rs. y 17 mrs.

Otra id. sita en la ciudad de Jerez, calle de la Corredera, núm. 698, que perteneció á las monjas de Gracia de la misma, tasada en 34,512 rs.

*Fincas que se rematarán el 31 de Agosto, ante el Sr. D. Mateo Miguel Ayllon, y escribanía de D. José Celis Ruiz.*

Una casa, sita en Jerez, calle de la Doctrina, núm. 1257, que perteneció al convento de santo Domingo de dicha ciudad de Jerez, tasada en 29,900 rs.

Otra id. id. en la Plaza Quemada, núm. 1398, que perteneció á las monjas de la Concepcion de la misma, tasada en 48,483 rs.

*Fincas que se rematarán en 1º de Setiembre próximo.*

La parte baja de la casa, sita en la ciudad de Cádiz, y su calle de san Francisco, núm. 95, que perteneció á las monjas de Candelaria de la misma ciudad, tasada en 62,292 rs. y 17 mrs.

#### ANUNCIO NUM. 82.

Por providencia del Sr. Intendente de Cataluña está señalado el día 28 del presente mes, ante el Juez de primera instancia de dicha ciudad, para el remate de dos casas en la ciudad de Barcelona; y con arreglo al art. 28 de la Real Instrucción de 1º de Marzo de este año, se verificará en las Casas Consistoriales de esta Capital, de once á doce de la mañana, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia de esta Capital, y escribanía de D. José Balduque, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa, sita en la referida ciudad, y su calle de Aviñó, núm. 26, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios Calzados de la misma ciudad, tasada en 61,708 rs. y 8 mrs.

Otra id. en la misma, núm. 27, que perteneció al mismo convento, tasada en 41,750 rs. y 14 mrs.

#### ANUNCIO NUM. 83.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Málaga está señalado el día 27 de Agosto para el remate de las fincas nacionales que se espresarán; y con arreglo al art. 28 de la Real Instrucción de 1º de Marzo último, se verificará en las Casas Consistoriales de esta Capital, en el mismo día y hora de once á doce ante el Sr. D. Juan José Rodríguez Baldeosera, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Urrutia, con asistencia del Comisionado Administrador de los Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Una casa, en la calle Nueva, núm. 14, manzana 20, que perteneció á los Clérigos Menores de dicha ciudad, tasada en 34,829 rs. y 11 mrs.

Otra id. en dicha calle, núm. 9, manzana 20, que perteneció al convento de santo Domingo de la misma ciudad, tasada en 20,078 rs. y 17 mrs.

Otra id. calle de los Mártires, núm. 1, manzana 51, que perteneció al referido convento de santo Domingo de id., tasada en 22,693 rs.

Otra id. en la calle de los Mármoles, núm. 16, manzana 170, que perteneció al propio convento, tasada en 33,163 rs. y 22 mrs.

**AVISO.** Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de Extremadura se suspende el remate que se halla señalado para el 20 del corriente de las dos casas, sita en Badajoz, calle del Pozo, núms. 5 y 6, por tener que procederse á segunda tasacion.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan. Madrid 3 de Agosto de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

#### ANUNCIOS DE OFICIO.

*D. Juan Roman Tejado, Alcalde interino Constitucional de la villa de Arroyo del Puerco y Presidente de su Ayuntamiento.*

Por el presente hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido, en su acta de este día, se ha acordado entre otras cosas; que por el presente año no se exijan derechos algunos de Alcabala en la Feria que ha de celebrarse en esta villa los dias 12, 13, 14 y 15 de Setiembre próximo, mediante á que su presupuesto se halla cubierto á la Real Hacienda en el pago de contribuciones cargadas á esta villa. Arroyo del Puerco 29 de Agosto de 1836. = Juan Roman Tejado. = Por mandado de su merced, Joaquin Ojalvo y Fernandez.

*D. Nicolas Julian Ribero, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Garrovillas de Alconetar etc.*

Hago saber: Como por Real orden, se concedió á esta villa la gracia de celebrar Feria en los dias 21, 22 y 23 de Setiembre próximo, y acercándose el tiempo en que ha de verificarse en el presente, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para noticia de todos, advirtiéndose que el primer remate de los derechos que se devenguen en dicha Feria por Alcabala, se ha de verificar ante las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento, el día 10 de Setiembre próximo, y el segundo y último el 15 del mismo. La persona que quiera hacer postura comparecerá en los referidos dias adonde se inteligenciará de todas las condiciones, y se le admitirán las pujas que hicieren siendo arregladas. Garrovillas Agosto 27 de 1836. = Nicolas Julian Ribero. = Por su orden, Angel García.